



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 128/2014
LEY DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE "DESIGNACIÓN DE EMBAJADORES
MUNICIPALES DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
JUVENTUD".

Artículo Primero.- (OBJETO).- Se establece la designación de "EMBAJADORES MUNICIPALES DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD", en conmemoración a la "CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO" de fecha 20 de Noviembre de 1989; quienes tendrán la misión de promover y difundir durante su gestión los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud.

Artículo Segundo.- (DESIGNACIÓN).- I.- La designación de los "EMBAJADORES MUNICIPALES DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD" se efectuará mediante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

II. La designación de EMBAJADOR MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD será honorífica, la duración será de un año calendario, computable desde el 20 de Noviembre de cada año.

III. La designación recaerá sobre niñas, niños, adolescentes y jóvenes destacados, cuya conducta sea intachable, modelo, de trabajo ejemplar y constituya un referente para los niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

IV. El Concejo Municipal, designará mediante Resolución Municipal a los ciudadanos que ejercerán como EMBAJADORES MUNICIPALES DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.

Artículo Tercero.- (REQUISITOS).- Se establecen los siguientes requisitos para la designación:

- a) Ser boliviano, contar con Cedula de Identidad.
- b) Ser mayor de 12 años y menor de 25 años.
- c) Tener domicilio dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- d) Conducta intachable, de referente positivo (a) de la niñez, adolescencia y juventud.

Artículo Cuarto.- (PROCEDIMIENTO).- I. Las candidaturas para la designación serán presentadas por cualquier Concejal o Concejala, ante la Comisión Municipal de la Niñez Adolescencia, Género y Asuntos Generacionales hasta el 10 de Noviembre de cada gestión, adjuntando a la solicitud de designación todos los requisitos enumerados en el artículo anterior de esta Ley.